

## Gobierno Regional del Callao

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA  
Jefe de la Oficina de Gestión Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Resolución Ejecutiva Regional N° 000448

Callao, 02 NOV 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

### VISTOS:

Los Oficios N° 3989-2014-DG-OEA-OARH/HNDAC-C de fecha 04 de setiembre de 2014 y N°5732-2014-HNDAC-OARH/DEA/DG de fecha 26 de diciembre de 2014, mediante los cuales el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la Resolución Directoral N° 0617-2014-DG-HN-DAC-C de fecha 05 de diciembre de 2014, que reconoce el monto correspondiente al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor del servidor Eduardo Gallardo Roldán, las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración de Recursos Humanos del citado Hospital, y el Informe N° 987-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 14 de octubre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que el servidor mencionado en Vistos se encuentra enmarcado en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Abog. JOSE ARTURO RAMÍREZ SANCHEZ, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se procede a emitir los siguientes procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante los Oficios N° 3989-2014-DG-OEA-OARH/HNDAC-C de fecha 04 de setiembre de 2014 y N°5732-2014-HNDAC-OARH/DEA/DG de fecha 26 de diciembre de 2014, mediante los cuales el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración de Recursos Humanos del citado Hospital, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de remuneraciones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2010 a favor del servidor don Gallardo Roldán Eduardo, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo a los Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor de don Gallardo Roldán Eduardo, servidor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
1	GALLARDO ROLDAN EDUARDO	ACTIVO	SI. 37,458.23
<b>TOTAL</b>			<b>SI. 37,458.23</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOPHEMINE ARANDA ARANDA  
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

N°	Sec. Esp.	Tipo	N°m. Dcto.	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombres	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Cargo Laboral Actual	Grupo Ocup.	Carg. Ocup.	N° Exped. Judicial	N° Resol. Reconoc. de Gracia	Fecha de Resol.	Cant. Meses	Monto Recamb. por Meses (M)	Monto Montado por el Patrono (M)	Monto Provisiones al 31-12-2010 (M)	CARGAS SOCIALES DESLIGADAS				Monto Intereses al 31-12-2010		
																					Estado (M)	Qto	AFP	Desempeño Judicial		Desem. Comp. Fidej.	Total
1	1317	01	25485014	GALLARDO	ROLDAN	EDUARDO	DE LA NACION	4029394534	ACTIVO	Dec-Ley N°276	Nombrado	FUNCIONARIO	F-4 F-5		En Tramite		19 77	8,419.47 29,028.76	0.00	37,454.23		0.00	0.00	0.00	0.00	3,371.24	0.00

1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Beneficios, se toma en cuenta el Monto Provisional 31.12.2010 (Interimetal)

2. Sección que se tuera otra(s) Cargos (eslabos), No incluir referencias por Su. Categoría - Asignato a la Rema.

3. Precisar información en la modalidad de acuerdo a la disposición de la Ley N° 27090, en la cuenta bancaria a que la entidad declara en el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la entidad.

4. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Suplementos Nros. 023 y 028 del 2008-EF.

OFICINA ASESORIA JURIDICA

VISTO

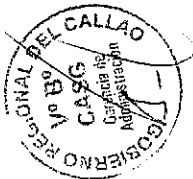
ASESORIA JURIDICA - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

S. VERANO Z.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



S. CASTANEDA C.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Lic. Karolitzky Sánchez Arroyo  
Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos  
CLAD. 11071

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

